

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO

ANUNCIO de 4 de marzo de 1993, por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local.

Aprobadas por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 1993 las bases para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, se publica a continuación un texto íntegro.

Primera.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la convocatoria, la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la relación de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público de 1992, correspondiente al Grupo D de la Ley 30/1984, Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes.

Segunda.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte de estas pruebas selectivas será necesario reunir todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no tener cumplidos los 31; ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones, acreditado mediante la presentación del correspondiente certificado médico.
- d) No haber sido separado del Servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducir clases A-2, B-1 y B-2.
- g) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

h) Tener una estatura mínima de 1,70 m. para los hombres y 1,65 m. para las mujeres.

i) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en las leyes.

j) Carecer de antecedentes penales.

2.2.—Los aspirantes deben reunir los requisitos exigidos el día que finalice el plazo de la presentación de instancias; a excepción del permiso de conducir B-2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo; y del Certificado Médico, que deberá ser presentado el mismo día en el que se vayan a realizar las pruebas de actitud física.

Tercera.—INSTANCIAS.

3.1.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expedición del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrado se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, y se presentará en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio, extracto de esta convocatoria en el B.O. del Estado, en que constará números y fechas del B.O. de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura, en que aparezca íntegramente publicada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2.—Los derechos de examen se establecen en 2.000 pesetas. A las solicitudes se acompañarán el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo el pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.3.—Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsanase la falta o acompañase los documentos preceptivos con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo III de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O. de la Provincia y expuesta en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Concediéndole un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta última publicación a efectos de reclamaciones que, de haberlos, serán aceptados o rechazados en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

5.1.—Presidente: Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura; un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico; y un representante de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

5.2.—Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

5.3.—El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

5.4.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente y Secretario, las decisiones se adoptarán por mayoría.

5.5.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusar a cualquier miembro del Tribunal cuando concurren algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior.

5.6.—La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Sexta.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Con una antelación de al menos 15 días hábiles, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el B.O. de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas selectivas. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas, se hará en el Tablón de anuncios de la Corporación.

6.2.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

6.3.—El orden de actuación de los aspirantes de determinará alfabéticamente por el primero de la letra (H) (Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de abril de 1992, B.O.E. de 18 de abril; resultado del sorteo celebrado el día 9 de abril de 1992).

6.4.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

Séptima.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJERCICIOS

7.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Pruebas de actitud física.
- B) Oposición.
- C) Curso selectivo.

A) PRUEBAS DE ACTITUD FISICA:

Previamente a la celebración de los ejercicios, se realizará la práctica de la talla y medidas antropométricas, así como se les exigirá a los candidatos el correspondiente certificado médico.

Esta primera fase consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

- a) Saltar una longitud de 1,70 metros los varones y 1,60 metros las mujeres, con los pies juntos sin carrera.
- b) Recorrer una distancia de 100 metros en un tiempo de 16 segundos los varones y 17 segundos las mujeres.

c) Abdominales: partiendo de la posición de tendido supino, con las piernas semiflexionadas y sujetas por un compañero, con las manos en la nuca, con los codos tocando el suelo y que durante la ejecución del ejercicio toque con el codo derecho la rodilla izquierda y seguidamente el codo izquierdo con la rodilla derecha, realizar 40 flexiones en un minuto los varones y 35 flexiones en un minuto las mujeres.

d) Carrera de resistencia sobre 1.000 metros en 4 minutos y 50 segundos los varones y en 5 minutos y 40 segundos las mujeres.

e) Lanzar un balón medicinal de 3 kilos (con las dos manos por detrás de la cabeza y sin mover los pies) 8 metros los varones y 6 metros las mujeres.

Para poder proseguir en la oposición, los aspirantes deberán superar las marcas exigidas en cada una de las pruebas, quedando, por tanto, eliminados los que no las superen.

B) OPOSICION:

La fase de oposición constará de los dos ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Prueba de conocimientos generales.

Consistirá en la contestación por escrito de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuren en el programa de la convocatoria y común para todos los aspirantes en un tiempo máximo de 60 minutos.

La lectura de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal Calificador, en el tiempo que asimismo señale dicho Tribunal.

Octava.—CALIFICACION.

8.1.—Las pruebas físicas, previas a la fase de oposición, tendrán carácter eliminatorio y será preciso alcanzar en cada una de ellas la calificación de APTO.

8.2.—Los ejercicios que comprenden la fase de oposición tendrán también carácter eliminatorio y se clasificarán sobre un total de 10 puntos cada uno, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para poder superarlos.

8.3.—El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los dichos ejercicios será de cero a diez.

8.4.—Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.5.—El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Novena.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

9.1.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado y elevará dicha relación al Ilmo. señor Alcalde Presidente formulando la correspondiente propuesta de nombramiento a favor de éste como Agente en prácticas. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excedieran del número de plazas convocadas.

9.2.—El opositor propuesto deberá presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir todas y cada una de las condiciones que, según la base segunda de esta convocatoria, se exigen para tomar parte en la oposición. Si tiene la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, hubiera obtenido una mayor puntuación y así sucesivamente hasta agotar la relación de aprobados.

Décima.—NOMBRAMIENTO EN PRACTICA.

10.1.—Presentados satisfactoriamente todos los documentos, el aspi-

rante propuesto será nombrado funcionario en prácticas, debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

El funcionario en prácticas, percibirá durante el periodo del curso selectivo de formación una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

El aspirante que resulte designado Agente de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, o en su defecto, en el centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Undécima.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION.

Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera a dicho aspirante, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 15 días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera sin causa justificada.

Duodécima.—INCIDENCIAS. IMPUGNACION DE LAS BASES.

12.1.—Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

No obstante, la instancia solicitando tomar parte en la oposición supone la aceptación expresa de las bases precedentes.

12.2.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento General al ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administra-

ción Pública; la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de demás normas concordantes de general aplicación.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

1) PARTE GENERAL.

1.º—La Organización Política del Estado Español. La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

2.º—La Regulación de los Derechos y Deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

3.º—La Corona. Las funciones constitucionales del Rey. La Sucesión de la Corona. El Refrendo de los actos del Rey: Significado. Las Cortes Generales, composición, atribuciones y funcionamiento.

4.º—El Poder Judicial. Su organización y distribución de competencias. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

5.º—La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su contenido y valor normativo. La Administración local: concepto, principios constitucionales y entidades que comprende.

6.º—La Administración Central del Estado la Organización ministerial. El Consejo de Ministros. El presidente del Gobierno. Los ministros. Otros órganos centrales. La Administración periférica del Estado: los delegados del Gobierno y los gobernadores civiles.

7.º—El Municipio. Organización y competencias del Municipio. Obligaciones mínimas. Los órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los concejales, carácter del cargo, estatuto y sistema de elecciones.

8.º—El Ayuntamiento pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno. Organos de participación ciudadana: Las Juntas Municipales de distrito. Las comisiones informativas.

9.º—La función pública local y su organización. Clases de funcionarios. Funcionarios de carrera. El personal de la Policía Local.

10.º—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen Económico. Derechos pasivos: la mutualidad nacional de Administración Local.

11.º—Las situaciones administrativas de los funcionarios: supuestos y efecto: el régimen disciplinario de los funcionarios: especialidades del personal de la Policía Local.

II) PARTE ESPECIAL

1.º—La Policía como forma de intervención de los Entes locales en la actividad privada. Las ordenanzas y reglamentos municipales: especial referencia a las Ordenanzas de Policía.

2.º—El modelo policial español. Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Policías Autonómicas y de las Policías Locales. Las Juntas de Seguridad. La seguridad privada.

3.º—La Policía Judicial. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. La seguridad ciudadana: la competencia en este orden de los municipios y de las policías locales.

4.º—La Policía Local y las relaciones humanas: normas que deben presidir las relaciones del Policía Municipal con el pueblo.

5.º—La Ley sobre el tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Organos competentes. Atribuciones de los municipios. Coordinación de competencias.

6.º—Transporte de personas y transporte de mercancías, normas generales de los conductores: normas sobre bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

7.º—Circulación de vehículos. Normas de circulación. Circulación de personas. Circulación de animales. Comportamiento en caso de emergencia. Las autorizaciones administrativas.

8.º—Infracciones y sanciones, medidas cautelares. Responsabilidad. Procedimiento sancionador.

9.º—La protección civil. Concepto. Organismos competentes. Casos en que actúa. Deberes y obligaciones en materia de protección civil. Las funciones de los municipios y de la Policía Municipal.

10.º—Derecho penal. Concepto y fuentes. Delitos y faltas. Clases de delitos. Las penas.

11.º—Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal, circunstancias atenuantes, personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.

12.º—Delitos contra las personas: estudio de homicidio y de las lesiones. Delitos contra la propiedad: estudio del robo y hurto.

13.º—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

En Ribera del Fresno, a 4 de marzo de 1993.—El Alcalde.

ANUNCIO de 4 de marzo de 1993, por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria mediante concurso oposición por promoción interna, para cubrir tres plazas de la Policía Local.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 1993, se convoca Concurso Oposición restringido para promoción interna, 3 plazas de Policía Local en este Ayuntamiento.

NORMAS GENERALES

Se convoca la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición restringido para promoción interna, de 3 plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, dotada con los haberes correspondientes al grupo D, coeficiente 1,7, complemento de Destino 9 y demás retribuciones y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar conforme a la ley 23/1988 de julio de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley de 26 de abril de 1990 de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y Decreto 26/1991 de 20 de marzo, D.O.E. de 2 de abril de 1991, por el que se aprueban los criterios para el ascenso o promoción interna a la categoría de guardias de los auxiliares de la Policía Local.

1.º—Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplido 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.